



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2016-MDEA

El Agustino, 28 de abril del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2016;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2016-MDEA/CDE emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, el Informe N° 086-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 087-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 058-2016-GDE/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico respecto al proyecto de "Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de El Agustino"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Dictamen N° 001-2016-MDEA/CDE, la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico recomendó al Pleno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, la aprobación del proyecto de "Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de El Agustino", en virtud del Informe N° 086-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 087-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, de acuerdo al Artículo 10° de la Ley N° 27972, los regidores tienen la atribución obligación de integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

Que, después de un amplio debate en la estación "Orden del Día" de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2016, se propuso trasladar a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin que evalúe y dictamine el proyecto de "Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de El Agustino".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLÁDESE a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin que evalúe y dictamine el proyecto de "Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de El Agustino".

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de El Agustino, un plazo máximo de treinta (30) días calendario para emitir pronunciamiento, en atención a lo dispuesto en el Artículo 61° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza N° 365-MDEA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABG. JOSE PIERRE ZAGUIRRE RETES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE